

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



## Resolución Jefatural N°00174-2012-INIA

Lima, 11 OCT. 2012

**VISTO:**

La Resolución Ministerial N°224-2012-AG y el Oficio N°050-2012-INIA-DEA/SDPT, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Ministerial N°0224-2012-AG, de fecha 4 de junio de 2012, se dispuso la inscripción de los Extensionistas Campesinos denominados KAMAYOC, YACHACHIS, PROMOTORES CAMPESINOS y otros Extensionistas de culturas andinas en el Registro de Proveedores de Asistencia Técnica del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, el INIA está facultado para inscribir en un Registro y Certificar la inscripción de los Proveedores de Asistencia Técnica (PAT) y otros Extensionistas, para lo cual tiene que evaluar su capacitación y competencias, en el marco del Plan de Transferencia de Tecnología, acorde con la normatividad existente, con el objeto de facilitar la certificación que permita la inserción laboral de los Extensionistas Certificados e incluso de personas autodidactas que no cuentan con los Certificados de Estudios, pero que por su experiencia han adquirido competencias sobre el manejo de cultivos, crianzas y manejo agroforestal , personas capacitadas en centros de producción y en las mismas demandas de los pequeños productores de las comunidades rurales;

Que, el Procedimiento Administrativo N°2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N°015-2012-AG, estable la Inscripción en el Registro de Proveedores de Asistencia Técnica y/o Extensión Agraria;

Que, por el Oficio N°050-2012-INIA-DEA/SDPT, la Dirección de Extensión Agraria alcanza el procedimiento para el registro de los extensionistas campesinos con sujeción a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N°0224-2012-AG; siendo necesaria la difusión de los requisitos a través de una Resolución Jefatural;

De conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N°031-2005-AG y por la Resolución Ministerial N°0224-2012-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.**- Apruébese, transitoriamente, el procedimiento para la inscripción de Extensionistas Campesinos en el Registro de Proveedores de Asistencia Técnica del INIA, bajo el amparo de lo dispuesto por la Resolución

Ministerial N°0224-2012-AG, en tanto se actualice el TUPA vigente del INIA. El procedimiento a cumplirse es el siguiente:

1. Los Extensionistas Campesinos deben presentar una solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores de Asistencia del INIA a cargo de las Unidades de Extensión Agraria de las Estaciones Experimentales y de la Subdirección de Proyección Tecnológica de la Dirección de Extensión Agraria. La solicitud podrá ser presentada en la mesa de partes de la Sede Central, Estaciones Experimentales o en las Sub Estaciones Experimentales del INIA.  
La solicitud estará acompañada de los documentos siguientes:
  - a) Copia del documento nacional de identidad del Extensionista Campesino.
  - b) Currículo documentado del Extensionista Campesino
  - c) Copia de la constancia de certificación de competencias laborales expedido por el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa-IPEBA o por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conjuntamente con alguna entidad pública o privada dedicada a la capacitación y que cuenta con la acreditación de cualquiera de las dos entidades mencionadas.
2. Inscripción en el Registro de Proveedores de Asistencia Técnica del INIA como Extensionista Campesino. Además se anotará en una base de datos que será publicada en la página web del INIA.
3. Otorgamiento al Extensionista Campesino de una constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Asistencia Técnica del INIA.

**Regístrate y comuníquese.**



  
J. ARTURO PLOREZ MARTÍNEZ  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria